



REF. Declara Admisibles e Inadmisibles postulaciones en el territorio que indica, para el "Concurso para la Ejecución del Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle - Año 2020" para la Región de Antofagasta.



RESOLUCION EXENTA N° 597

ANTOFAGASTA, 16 NOV 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en la Ley N° 21.192, de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; en la Ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar que establece bonos y transferencias condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea subsidio al empleo de la Mujer, en el Decreto Supremo N° 34, de 2012, que aprueba Reglamento de la Ley 20.595, sobre Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"; en el Decreto Supremo N° 29, de 2013, que aprueba el Reglamento del artículo 4° de la ley N° 20.595, sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades", ambos de la Subsecretaría de Servicios Sociales; la Resolución Exenta N° 0505, de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que Aprueba las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para usuarios en situación de calle, en el marco de lo establecido en el artículo 4°, letra b) de la Ley N° 20.595; en la Resolución N° 7, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 8 que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la resolución exenta 0682, del 29 de octubre del 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, asigna los montos máximos por territorios/comunas para la Región de Antofagasta y cobertura del Programa Calle.
2. Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 de las bases administrativas y técnicas, aprobadas por la resolución exenta singularizada en el considerando precedente, con fecha 29 de octubre de 2020; en donde mediante Resolución Exenta N° 0596 del 16 de noviembre de 2020 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de Antofagasta, se designa una comisión de evaluación integrada por: Luis Araya Godoy, Michael Bordonos Díaz y Vicente López Contreras.
3. Que, mediante Acta de Admisibilidad de fecha 16 de noviembre de 2020, la comisión de evaluación administrativa y de antecedentes para el concurso para la Ejecución del "Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle- Año 2020", para la Región de Antofagasta, se establece que la única postulación cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos por las bases administrativas y técnicas del concurso, aprobadas por resolución singularizada en el considerando primero, declarando **Admisible** la siguiente organización:

N°	NOMBRE ORGANIZACIÓN POSTULANTE	RUT	TERRITORIO AL QUE POSTULA
1	I. Municipalidad de Tocopilla.	69.020.100-3	Tocopilla

4. Que, según lo dispuesto en el numeral 8 de las bases administrativas y técnicas, aprobadas por resolución exenta señalada en considerando primero, señala: "Vencido el plazo de revisión de cumplimiento de los requisitos de admisibilidad indicado en la etapa N°5 del itinerario de concurso, y con los antecedentes del proceso, se levantará por la Comisión indicada en el presente numeral, un "Acta de Admisibilidad", la que identificará las postulaciones calificadas como admisibles y aquellas calificadas como inadmisibles. Las instituciones que no cumplan con alguno de los requisitos requeridos para postular y que, por lo tanto, sean calificadas como "inadmisibles" en el Acta respectiva, serán declaradas inadmisibles mediante el correspondiente acto administrativo emanado de la SEREMI".
5. Que, visto los antecedentes y facultades que me confiere la ley,

RESUELVO:

1. **Declárense Admisibles**, la siguiente postulación al "Concurso para la Ejecución del Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle- Año 2020", para la región de Antofagasta:

N°	NOMBRE ORGANIZACIÓN POSTULANTE	RUT	TERRITORIO AL QUE POSTULA
1	I. Municipalidad de Tocopilla.	69.020.100-3	Tocopilla

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.



PATRICIO MARTINEZ QUINZACARA
 Secretario Regional Ministerial
 de Desarrollo Social y Familia
 Región de Antofagasta

LO QUE COMUNICO A UD., PARA SU CONOCIMIENTO.



XIAN RAMÍREZ GALVÁN
 Jefe Administrativo



IBD/LAG/vlc.